



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

RADICADO: 680014189001- 2021-00116-00

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS

DEMANDADOS: ISMAEL PEDRAZA RUBIO, JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO y PERSONAS
INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413. TRASLADO DICTAMEN Y ACLARACIÓN HONORARIOS PERITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el perito **ÁNGEL ALBERTO PEINADO** allega dictamen pericial y al apoderado del demandante solicita aclaración de los honorarios del perito. Para proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En auto calendado el pasado 07 de marzo del año en curso, se convocó a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del CGP y se decretó entre otras pruebas un DICTAMEN PERICIAL de oficio, el cual según se avista al plenario fue arrimado el pasado **31 de marzo de 2022** por el perito asignado **ÁNGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO** al correo institucional del Juzgado sobre el bien inmueble objeto de la litis ubicado en la Carrera 23 N°3-85 de la barrio la independencia, municipio de Bucaramanga de esta ciudad, desde entonces el informe pericial ha permanecido en la secretaría del Despacho para revisión de los interesados.

En consecuencia, y al cumplirse el término sentado en el art. 231 del CGP en punto a la práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio, es necesario recordar que el perito debe comparecer a la audiencia prevista para el día **21 de abril de 2022** la cual se llevará a cabo de manera presencial. Por lo anterior, se dispone LIBRAR y ENVIAR por secretaría el oficio respectivo al servidor **ÁNGEL ALBERTO PEINADO** e indicar que debe asistir a las **9:30 A.M.** para efectos de efectuar la contradicción respectiva a la pericia rendida.

De otra parte, se tiene la constancia de envío de las comunicaciones efectuadas por el apoderado judicial de la parte activa, las cuales se agregan al plenario de la referencia.

Finalmente, en cuanto a la aclaración que solicita el apoderado del demandante en lo referente al valor de los honorarios del perito **ÁNGEL ALBERTO PEINADO**, se hace necesario aclarar que por error involuntario de la secretaría del Juzgado en el oficio No 0356 se dijo que eran \$200.000, siendo correcto **\$250.000**, tal y como se anotó por la suscrita en el auto de pruebas de fecha 7 de marzo de 2022, así mismo se informa que este valor es la suma definitiva por la tarea encomendada.

Corolario de lo expuesto, se,



RESUELVE

PRIMERO: REITERAR la comunicación al señor ÁNGEL ALBERTO PEINADO, a fin de comparecer a la diligencia prevista para el próximo 21 de abril de 2022, a efectos de surtir la contradicción de la pericia por él efectuada. Enviar por secretaría el oficio respectivo.

SEGUNDO: ACLARAR que los honorarios fijados por dicha tarea ascienden a la suma de \$250.000 y son definitivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406f797b656f3d62035be56ad46256f733cc049426e698105d2d5628c27c1d2b

Documento generado en 19/04/2022 12:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>